

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. — Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 26 de Julio de 1949

Núm. 163

No se publica los domingos ni días festivos. — Ejemplar corriente: 75 céntimos. — Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Esta Corporación abre concurso para la provisión de una beca de 2.500,00 pesetas en el Colegio Mayor Universitario «San Isidoro» de León, con arreglo a las siguientes

BASES

1.º Las solicitudes se presentarán durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, acompañadas de la documentación siguiente, debidamente reintegrada:

a) Certificación de nacimiento, que acreditará éste dentro de la provincia o del padre del solicitante con la misma circunstancia o, en defecto de las anteriores, certificación de residencia en la misma durante más de diez años.

b) Idem de buena conducta.
c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Documentos justificativos de la situación económica de los solicitantes y sus padres o personas encargadas de su educación.

e) Los demás documentos que justifiquen méritos especiales o circunstancias que aleguen los peticionarios.

2.º La Excmo. Diputación apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados e incluso adquiriendo noticias extraoficiales si lo considera oportuno, las circunstancias de merecimientos y pobreza del aspirante y en vista de ellas adjudicará la beca o la declarará desierta si a su juicio ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

3.º La Excmo. Diputación podrá discrecionalmente, en cualquier tiempo, anular el beneficio concedido por la desaplicación o deficiente conducta del becario.

León, 20 de Julio de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas. 2305

Consejo Provincial de Educación Nacional de León

Comisión Permanente

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de Enero de 1948), y por estar próximo a agotarse el número de aspirantes pendientes de colocación, esta Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de hoy, acordó abrir un plazo que

dará comienzo el día 23 del actual y terminará el veintidós de Septiembre próximo, para que los Maestros y Maestras que aspiren a ejercer Escuelas nacionales con carácter interino, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial de Educación, cuyo modelo será impreso y facilitado en la Conserjería de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, en cuyas Oficinas será presentada, acompañada de toda documentación que más abajo se indica, reintegrada con póliza de 1,60 ptas. y sello del Protectorado de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas.

Primero.—Los varones, certificado acreditativo de su situación militar, expedido por las Autoridades correspondientes, y las hembras, certificado justificativo de haber realizado el Servicio Social o estar exentas de él, expedido por la Delegación Provincial correspondiente, reintegrados con póliza de 3,00 pesetas y móvil de 0,15 pesetas.

Segundo.—Certificación médica, con arreglo a lo dispuesto en el número 13.º de la Orden de 30 de Mayo de 1940, en la que se haga constar que no padece tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debida-

mente dispensado, siendo obligatorio este documento para todos aquellos Maestros y Maestras que lleven más de tres meses sin desempeñar Escuela, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y móvil de 0,15 pesetas.

Tercero.—Certificación de antecedentes penales, en sentido negativo, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y móvil de 0,15 pesetas.

Cuarto.—Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio y de haber hecho el depósito para la expedición del título profesional, en la que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y móvil de 0,15 pesetas.

Quinto.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, legitimada y legalizada, debidamente reintegrada.

Sexto.—Dos certificaciones, expedidas, una por el señor cura párroco y la otra, por el señor Alcalde de su residencia, que garanticen una conducta intachable en todos los aspectos, reintegradas, cada una, con póliza de 3,00 pesetas y móvil de 0,15 pesetas.

Séptimo.—Hoja de servicios, los que tengan prestados servicios interinos, certificada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a que corresponda la Escuela últimamente servida, quedando exceptuados en este caso, y para los que presenten este documento, de acompañar a su petición, la partida de nacimiento y la certificación de estudios, así como también lo de la situación militar, para los varones, y lo del Servicio Social, para las hembras, de haberlo presentado y obrar en esta Delegación, de convocatorias anteriores.

Los que presenten la hoja de servicios indicada en el número anterior, si no han transcurrido tres meses desde su cese en el servicio activo, no deberán tampoco acompañar certificación de antecedentes penales ni certificación médica.

Octavo.—Los expedientes a que se hace referencia deberán ser presentados completos, dentro del plazo

que se señala, advirtiéndoles que los que así no lo hagan, quedarán excluidos de la lista, sin derecho a reclamación alguna.

Noveno.—Los Maestros y Maestras que en la actualidad desempeñen escuela interina y deseen figurar en la lista que se va a formar, podrán hacerlo, presentando al efecto la documentación correspondiente, que será instancia impresa igual que los demás solicitantes y hoja de servicios certificada, pero haciéndoles saber que si cuando les corresponda nombramiento siguen ejerciendo, no serán nombrados y se les considerará consumido turno en esta lista que ahora se va a formar, y por otro lado los que no soliciten, aun cuando cesen en sus actuales destinos, hasta la formación de una nueva lista no podrán alegar ningún derecho para ser nombrados.

Décimo.—Se advierte a los Maestros y Maestras excedentes, que así lo deseen, que pueden solicitar ser incluidos en la lista de aspirantes a interinidades, los cuales la encabezarán, siguiéndoles los que sumen mayor tiempo de servicios interinos, y los que carezcan de ellos se ordenarán a continuación de los mencionados, por la mayor antigüedad en la terminación de la carrera del Magisterio, causa por la que, en lugar de la copia del título, se les exige certificación de terminación de carrera, ya que en el título no se expresa este dato, necesario para su clasificación, debiendo tenerlo por lo tanto muy en cuenta para cuando soliciten este documento de la Escuela del Magisterio correspondiente, a fin de que hagan constar en el mismo la fecha en que finalizaron la carrera y en la que hicieron el depósito para la obtención del título.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen aspirar a ejercer el Magisterio con carácter interino en esta provincia.

León, 16 de Julio de 1949.—El Secretario, Cándido Alvarez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan

Días	Permisos de investigación	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas y permisos de investigación celindantes
9 Agosto	Mente Magnético	Hierro	11225	Gestoso y otros,	Oencia y Caurel	Mauricio Ruiz de Velasco	León	Jerónimo Ortiz de Urbina	Parísito n.º 9.450.
13 Idem	Rafael	Plomo	11284	Villarrubín	Oencia	M. Siderurgia Ponferrada	Madrid	Se ignoran.	

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 21 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gordoncillo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyas sumas se nutrirán de dotaciones que se estiman reducibles, el expediente que al efecto se instruye queda de manifiesto al público, por espacio de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, de conformidad a lo que dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Gordoncillo, 14 de Julio de 1949.—
El Alcalde, Melecio Pastrana. 2306

Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi Presidencia proceder a la revisión y mejora del Amillaramiento de este término municipal y hallándose actualmente en curso los trabajos de depuración que han de conducir a eliminar los errores que contiene tales como omisiones, ocultaciones e injusta distribución de la riqueza, se requiere a todos los contribuyentes por Rústica y Pecuaría para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial con el fin de esclarecer su riqueza rústica y pecuaría, y formulen declaración jurada de sus bienes.

Igualmente y durante el mismo plazo, se amplaza a los contribuyentes forasteros para que comparezcan de por sí o designen persona en esta localidad que legalmente les represente.

Se previene a los contribuyentes en general de las responsabilidades que incurrirán caso de incomparecencia u ocultación de sus bienes y de que, transcurrido el plazo fijado, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no hayan comparecido, procediendo de inmediato al reconocimiento de sus fincas, cargando los gastos a sus causantes y asignándoles de oficio la riqueza sin derecho a reclamación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Bercianos del Real Camino, 27 de Junio de 1949.—El Alcalde, Agapito Pastrana. 2285

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de arbitrios e impuestos que como ingresos figuran en el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, advirtiendo que los que reclamen quedarán sujetos a fiscalización, conforme a las Ordenanzas.

Vegas del Condado, 21 de Julio de 1949.—El Alcalde, Quintiliano Diez. 2315

Ayuntamiento de Santas Martas

Formado el padrón general para el cobro por concierto particular del impuesto sobre el consumo de vinos corrientes y arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y sobre bebidas espirituosas y alcoholes, correspondiente al ejercicio de 1949, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición, estimándose concertados con este Ayuntamiento por el importe de las cuotas fijadas, si no se reclama contra ellas, y el que formule reclamación y no se conforme, se le exigirá el impuesto y los arbitrios por administración directa y con arreglo a las normas, tarifas y gravámenes fijados en las Ordenanzas correspondientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santas Martas, 21 de Julio de 1949.—El Alcalde, Iluminato Mata. 2323

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gra-

tuita durante el año 1949, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Valdepiélagos

2304

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949, y las Ordenanzas de exacciones correspondientes.

La Nora del Río

2316

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Aurelio Ballesteros Benavides,

Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por uso de permiso del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que a continuación se expresa se ha dictado la que contiene el el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de este partido y Magistrado, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Luis de Paz y Hermano», domiciliada en León y representada por el Procurador D. Manuel Menéndez, con la dirección del Letrado D. Simón de Paz contra D. Santiago Marqués Corral, mayor de edad, comerciante y vecino de Villablino, sobre pago de 6,699,25 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Santiago Marqués Corral y con su producto pago total a la S. R. C. «Luis de Paz y Hermano», domiciliada en León de las seis mil seiscientos noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el 28 de Febrero de 1949, fecha de dicho protesto y costas causadas y que se causen en todas las que ex-

presamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado en rebeldía, se publica la sentencia dictada en el juicio de referencia mediante inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, parándole así el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Valentín Fernández.

2301 Núm. 525 —96,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 67-1949 que se sigue por pastoreo abusivo contra Antolín González Sánchez, en virtud de demanda del Guarda particular Jurado Marcelino Martín Pizarros, se cita al denunciado antes dicho Antolín González Sánchez, que manifestó ser de 42 años de edad, hijo de Agapito y María, natural y vecino de Torrebarrio (León), para que el día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de asistir como denunciado a la celebración de la vista pública de dicho juicio; haciéndole saber que puede hacer uso de la facultad que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente cédula de citación con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en funciones, en Garrovillas a 14 de Julio de 1949.—El Secretario, Matías E. Pozo.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible). 2277

Pita Luhaces, Manuel Evaristo, de 35 años de edad, hijo de Manuel y de Juana, natural de San Jorge de Moeche, vecino ambulante, hoy en

ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de constituirse en prisión contra el mismo decretada, en sentencia ejecutoria fecha 18 de Abril de 1949, decretada por la Audiencia Provincial de León, en el sumario número 49 de 1948, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial a la busca y captura y conducción del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Riaño, a 16 de Julio de 1949.—Martín T. Rodríguez.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 2319

Requisitorias

Luengo Uria, Santiago, conocido par Manuel (a) «El Guate», de 21 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, hijo de José y Ricarda, natural de Barros, Los Corrales de Buelna, y domiciliado últimamente en Campuzano, penado en sumario número 31 de 1945, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, o Cárcel de partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado 1.º; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 13 de Julio de 1949.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible). 2281

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 12 de Junio de 1948 núm. 131 llamando al procesado José García González, por haber sido habido y preso. Así lo dispuse en sumario núm. 71 de 1947, que instruye por hurto.

Dado en La Vecilla a 15 de Julio de 1949.—(Ilegible).—El Secretario judicial, Angel Cruz. 2276

Armentia Ortiz de Echevarría, Constancio, hijo de Venancio y de María, natural de León, estado casado, profesión carpintero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto, sumario 58 1949, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 12 de Julio de 1949.—El Juez instructor, (ilegible). 2307

García López, Santos, de 42 años de edad, casado, chófer, natural de Madrid y vecino de León, actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 174 de 1948, sobre imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, apercibido de que si no lo verifica se decretará su prisión.

León, 19 de Julio de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández. 2298

Por la presente requisitoria se cita a comparecencia ante este Juzgado, por el término de quince días, con objeto de recibírsele declaración en procedimiento previo núm. 1.374 949, que instruyo por lesiones, a una señora que sobre las cinco de la tarde del día 3 de Junio último, por la carretera de Ventas de Nava (León) y a la altura de la Iglesia de dicho pueblo, montaba un asno, llevando en brazos a un niño o niña de corta edad, la cual se produjo diversas lesiones en la cabeza al caer del asno que montaba al suelo, con motivo de haberse espantado aquél por haber tocado sus patas el vehículo marca D. K. W., núm. 1.742, matrícula E. A., que conducía el soldado de Aviación Jacinto Sáez Cayón.

León, 16 de Julio de 1949.—El Teniente Juez permanente, Vidal Martín Vázquez. 2288

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —